



MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 253 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), con base en lo que establece la literal d), Artículo 27 del Decreto número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, emitió el Acuerdo número 10-2015 de fecha 8 de julio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **617** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 354 del 14/12/2015, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y, con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de





MINISTERIO DE ECONOMIA

diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q565,000,000)** originado de los recursos siguientes:

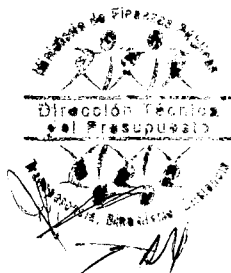
PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>565,000,000</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>329,593,419</u>
2	Venta de Servicios	<u>324,493,419</u>
90	Otros servicios	324,493,419
9	Otros Ingresos de Operación	<u>5,100,000</u>
10	Otros ingresos de operación	5,100,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>235,406,581</u>
1	Intereses	<u>235,406,581</u>
10	Por préstamos internos	150,832,497
30	Por depósitos	<u>14,350,663</u>
31	Por depósitos internos	14,200,663
32	Por depósitos externos	150,000
40	Por títulos y valores	<u>70,223,421</u>
41	Por títulos y valores internos	70,223,421

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 565,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q565,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:





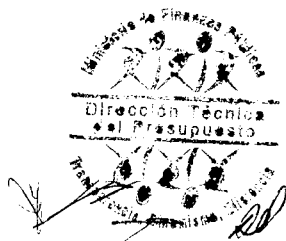
MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>565,000,000</u>
01	Actividades Centrales	194,552,977
11	Servicios de Captación	139,779,166
12	Servicios de Colocación y Recuperación de Financiamiento	16,767,925
13	Servicios de Productos Corporativos	210,268,727
14	Otras Operaciones de Banca	3,461,205
99	Partidas no Asignables a Programas	170,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>565,000,000</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>553,017,240</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>117,172,475</u>
011	Personal permanente	56,801,772
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,270,500
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	636,000
015	Complementos específicos al personal permanente	4,347,000
021	Personal supernumerario	1,504,800
023	Interinatos por licencias y becas	2,742,000
027	Complementos específicos al personal temporal	150,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,828,080
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	4,315,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	50,000
051	Aporte patronal al IGSS	6,787,544
052	Aporte patronal al Intecap	636,133
055	Aporte para clases pasivas	18,653,406
061	Dietas	2,000,000
063	Gastos de representación en el interior	288,000
071	Aguinaldo	5,771,217
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,032,773
073	Bono vacacional	1,476,887
079	Otras prestaciones	2,881,363





MINISTERIO DE ECONOMIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>238,951,779</u>
111	Energía eléctrica	3,369,000
112	Agua	575,000
113	Telefonía	4,279,004
114	Correos y telégrafos	284,000
121	Divulgación e información	7,357,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	480,000
131	Viáticos en el exterior	550,000
133	Viáticos en el interior	1,373,000
141	Transporte de personas	279,000
142	Fletes	4,007,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	9,127,300
155	Arrendamiento de medios de transporte	900,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,550,526
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,429,569
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,159,100
171	Mantenimiento y reparación de edificios	6,994,400
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,622,000
183	Servicios jurídicos	2,116,500
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	500,000
185	Servicios de capacitación	697,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	6,242,495
189	Otros estudios y/o servicios	2,924,700
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	116,081,244
193	Comisiones a colocadores de pólizas	27,216,562
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,222,726
196	Servicios de atención y protocolo	1,100,000
197	Servicios de vigilancia	12,805,000
199	Otros servicios no personales	13,815,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,894,653
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>6,886,800</u>
211	Alimentos para personas	777,000
233	Prendas de vestir	1,398,800
241	Papel de escritorio	533,000
247	Especies timbradas y valores	521,000
262	Combustibles y lubricantes	1,105,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	250,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	121,000
291	Útiles de oficina	425,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	198,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	399,000
298	Accesorios y repuestos en general	110,000





MINISTERIO DE ECONOMIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
299	Otros materiales y suministros	275,000
	Resumen de otros renglones del grupo	774,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>9,546,307</u>
411	Ayuda para funerales	156,000
413	Indemnizaciones al personal	3,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	535,000
416	Becas de estudio en el interior	278,000
417	Becas de estudio en el exterior	150,000
419	Otras transferencias a personas individuales	755,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	10,000
437	Transferencias a empresas privadas	160,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	4,502,307
8	OTROS GASTOS	<u>119,519,467</u>
811	Impuestos directos	1,545,000
881	Intereses de instituciones públicas financieras bancarias	117,974,467
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>60,940,412</u>
912	Siniestros y gastos conexos	46,200,000
991	Créditos de reserva	14,740,412
B.	INVERSIÓN	<u>11,982,760</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>11,982,760</u>
322	Equipo de oficina	763,360
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	49,000
325	Equipo de transporte	1,245,000
326	Equipo para comunicaciones	1,000,000
328	Equipo de cómputo	3,000,000
329	Otras maquinarias y equipos	2,000,000
381	Activos intangibles	3,925,400

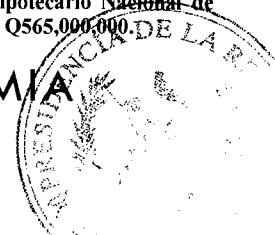
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>565,000,000</u>
31	Ingresos propios	565,000,000





MINISTERIO DE ECONOMÍA



Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de





MINISTERIO DE ECONOMIA

Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

Derivado de que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, debe incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Cárrias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Jorge Méndez Herbruger

Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

